



Nit. 860.037.073-8

FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO

LÍNEA DE CRÉDITO

VALOR CRÉDITO \$

FECHA VENCIMIENTO CRÉDITO

PAGARÉ A LA ORDEN No.

OFICINA

Yo(nosotros):

_____, identificado con la C.C. No. _____

en calidad de deudor principal y

_____, identificado con la C.C. No. _____

_____, identificado con la C.C. No. _____

mayor(es) de edad y vecino(s) de _____ respectivamente, identificado(s) como aparece al pie de nuestra(s) firma(s), obrando como codeudores mancomunados y solidarios DEBEMOS Y PAGAREMOS incondicionalmente al Fondo de Empleados de Notariado y Registro, en sus oficinas de Bogotá o a su orden a quien represente sus derechos, la suma de _____ (\$ _____)

que recibí(mos) en calidad de mutuo con intereses convencionales a la tasa del ____% nominal anual liquidada por períodos mensuales vencidos. Autorizo(zamos) que en caso de variación respecto a la tasa máxima legal, la tasa de interés determinada en este pagaré queda sujeta a las fluctuaciones de la tasa de usura establecidas por la Superintendencia Financiera, sin superar la tasa inicialmente pactada. El pago de la suma de dinero mencionada, junto con los intereses de plazo y las primas de los seguros, la efectuaré(mos) en _____ () cuotas mensuales sucesivas cada una por valor de

(\$ _____), la primera pagadera el día _____, la segunda el día _____ y así sucesivamente hasta completar la última cuota cuyo vencimiento será el día _____. En caso de mora o atraso en el pago de una o varias cuotas, pagaré(mos) sobre el capital amortizable intereses comerciales moratorios a la tasa máxima y de acuerdo a las fluctuaciones que para tal efecto fije la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el Art. 884 de Co.Co. Los intereses pendientes no causarán intereses comerciales a menos que estos se deban con un año de anterioridad los cuales podrán ser exigidos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 886 del Co.Co. Sobre saldos insolutos pagaremos intereses moratorios comerciales a la máxima tasa fijada por la Superintendencia Financiera a partir de que el Fondo de Empleados de Notariado y Registro acelere el plazo bien sea mediante requerimiento hecho al deudor o con la presentación de la demanda sin perjuicio de las acciones legales del Fondo de Empleados de Notariado y Registro para el cobro; renuncio(amos) a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales.

Los pagos hechos por el deudor se imputarán y aplicarán a la obligación en el siguiente orden:

a) costas judiciales, b) honorarios, c) intereses moratorios, d) Intereses de plazo, e) Primas de Seguros, f) Capital de las cuotas vencidas y no pagadas (capital amortizable). Así mismo, autorizamos para en caso de adeudar suma de dinero distinta a la indicada en el presente pagaré y de obligaciones generadas de otros negocios jurídicos, se realice la aplicación de los pagos en la forma antes mencionada, siguiendo el orden de los créditos a saber: 1) los créditos amparados con garantía personal; 2) los amparados con garantía real; 3) los amparados con ahorros permanentes obligatorios y/o aportes sociales individuales y 4) a las cuotas periódicas obligatorias (aportes sociales individuales- ahorros permanentes obligatorios) si es asociado o al capital del crédito de acuerdo al orden fijado.

Este pagaré cubre la obligación inicialmente pactada y las reprogramaciones por los prepagos que realice el deudor(a), lo que implica una nueva tabla de amortización.

Acepto(amos) que en caso de mora o atraso en el pago de una o varias cuotas, caducará o se extinguirá el plazo concedido para el cumplimiento de la obligación y se exigirá no sólo la cuota o cuotas demoradas, sino todo el capital pendiente junto con los intereses de mora a la tasa fijada desde el día del retardo hasta aquel en que se efectúe el pago completo de la deuda además de las primas de seguro, honorarios de abogado y gastos del cobro. Igualmente acepto(amos) que se extinguirá el plazo pactado en los siguientes casos: **a)** Si el crédito fue aprobado para cualquiera de las modalidades de vivienda y se le da

destinación diferente; **b)** Si el crédito fue aprobado para “Desarrollo Empresarial” y el asociado le da una destinación diferente al dinero desembolsado; **c)** El incumplimiento a cualquiera de las exigencias y requisitos establecidos por el **Fondo de Empleados de Notariado y Registro** durante la ejecución del proyecto empresarial de acuerdo a la carta de compromiso y durante la vigencia del crédito; **d)** Si no rinde informe financiero trimestral del proyecto empresarial desarrollado con el préstamo durante la vigencia del crédito; **e)** Si el asociado no desarrolla el proyecto empresarial en la forma presentada; **f)** El quebranto patrimonial del deudor, circunstancia que calificará el **Fondo de Empleados de Notariado y Registro**; **g)** Si alguno de los documentos presentados para la obtención del crédito, resultare falso o inexacto; **h)** Si los bienes otorgados en garantía a favor del **Fondo de Empleados de Notariado y Registro** fueren embargados, perseguidos judicialmente por terceros, o si los vendiere, hipotecare o pignorare sin autorización escrita de la entidad acreedora.

No obstante, el **Fondo de Empleados de Notariado y Registro** se reserva el derecho de solicitarle al deudor y/o codeudor(es), el certificado de libertad de otros inmuebles de que sean titular o en su defecto y a juicio del **Fondo de Empleados de Notariado y Registro**, solicitar nuevo(s) codeudor(es).

Como garantía del crédito, quedan pignorados los ahorros permanentes obligatorios, voluntarios, aportes sociales individuales, sus rendimientos y en caso de pérdida de la calidad de asociado, autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable al **Fondo de Empleados de Notariado y Registro** para retenerlos y aplicarlos a las deudas propias y a las del codeudado y se hagan los respectivos cruces o compensaciones de deudas.

Como deudor autorizo al tesorero, pagador o la persona responsable de hacer los pagos en la oficina donde preste mis servicios, para que me sea descontado por nómina el valor de las cuotas mensuales y las remita al Fondo de Empleados de Notariado y Registro. Acepto(amos) desde ahora cualquier cesión o endoso que de este crédito y/o título y garantías hiciere la acreedora. **Deudor(a) y codeudor(es) autorizo(mos) desde ahora al pagador de la respectiva oficina, la pignoración durante la vigencia del crédito y remisión a favor del Fondo de Empleados de Notariado y Registro de nuestras cesantías, y demás prestaciones sociales a que tengo(amos) derecho, bonificaciones e indemnizaciones laborales para que sean aplicadas a la obligación.**

Autorizo(amos) al Fondo de Empleados de Notariado y Registro para el tratamiento de los datos personales que reposan en la base de datos conforme a la ley 1581/12 y Decreto 1377 /13. Para consultar, verificar, procesar, administrar, modificar, y reportar toda la información comercial y financiera que sobre mí(nosotros) haya recibido o llegare a recibir y para registrar los estados de esta obligación en las centrales de información y/o riesgo que considere conveniente.

Codeudor(es) mancomunado(s) y solidario(s), autorizo(amos) desde ahora al pagador de la oficina donde trabajo(amos) o llegase(mos) a trabajar para que se traslade la deuda a mí(nuestro) nombre y se continúen haciendo los descuentos de las cuotas mensuales hasta la cancelación total del crédito otorgado a nuestro codeudado en los siguientes eventos: a) Si por este crédito el deudor principal no constituyó seguro de vida y sobreviniere su fallecimiento y b) Por incumplimiento del deudor en el pago de las cuotas mensuales.

Acepto(amos) notificaciones por cualquiera de los medios incluyendo los electrónicos.

Autorizo(amos) en el caso de embargo y secuestro del inmueble que éste sea recibido por el **Fondo de Empleados de Notariado y Registro** a título gratuito y renuncio(amos) a favor del **Fondo de Empleados de Notariado y Registro** al derecho de nombrar depositario de bienes. Autorizo(amos) la destrucción de este pagaré después de haber transcurrido tres (3) meses si el crédito no fue aprobado y/o si el crédito fue cancelado en su totalidad.

De acuerdo con el artículo 622 del Código del Comercio, sin previo aviso, podrán llenarse todos y cada uno de los espacios dejados en blanco en este pagaré.

Para constancia se firma el presente pagaré a los _____ días del mes de _____ de _____

DEUDOR
C.C.
Dirección:
Teléfono:

CODEUDOR 1
C.C.
Dirección:
Teléfono:

CODEUDOR 2
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Si el(los) codeudor(es) no es(son) asociado(s) al Fondo de Empleados de Notariado y Registro debe(n) autenticar su firma en este documento.